



**INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA**  
Nueva Persona – Nueva Sociedad



Sistema Educativo de la  
Arquidiócesis de Bogotá

## **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 02 del 31 de marzo de 2025**

“Por medio de la cual se divulga de forma completa el Manual de convivencia del  
**INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA**”

El rector del **INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA**, en uso de sus facultades legales y:

### **CONSIDERANDO**

1. Que la Ley **115 DE 1994**, “Ley general de educación” prevé en su artículo 87 que “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo”.
2. Que así mismo el **DECRETO 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación** en su artículo **2.3.5.3.2.** “establece los Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia indicando que los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse que en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se deberán tener: estrategias pedagógicas que permitan y garanticen **la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa**, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes (numeral 6)”
3. Que, de acuerdo con el lineamiento constitucional y jurídico, **en relación con el papel de la familia frente a la responsabilidad de la educación de los niños, niñas y adolescentes, LA CORTE CONSTITUCIONAL, EN SENTENCIA T-481 DE 2009, indicó que**“(…) las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres no se limitan a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la

1 | 67



**INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA**  
Nueva Persona – Nueva Sociedad



ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los períodos escolares”.

4. Que mediante acta número 09, del 04 de diciembre de 2024, el consejo Directivo aprobó la totalidad del **MANUAL DE CONVIVENCIA 2025**, dándose la orden de impresión para el día 18 de diciembre de 2025 a la imprenta correspondiente.
5. Que, en revisión minuciosa del manual de convivencia incluido dentro de la agenda, entregada a principio de año, se evidenció un error de impresión frente al archivo digital remitido, por esa razón se hace indispensable su publicación completa para su correspondiente divulgación a la comunidad educativa

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que por medio de la presente **RESOLUCIÓN Rectoral** se da a conocer la totalidad del **MANUAL DE CONVIVENCIA** a la comunidad educativa, lo anterior para su correspondiente publicación y conocimiento:

### **REGLAMENTO MANUAL DE CONVIVENCIA**

Conjunto de principios, normas y valores que buscan un bienestar físico, emocional que lleven a una sana convivencia. La convivencia escolar es un proceso basado en consensos sobre los principios y las normas que median las relaciones sociales, lo cual implica entender las necesidades, intereses, opiniones sentires de los actores de las comunidades educativas como parte del proceso pedagógico (SED, 2014). El fortalecimiento de la convivencia, entonces, parte de reconocer la otredad, valorar la diferencia, promover el balance de poder y comprender el conflicto como propio de la vida en sociedad y de la práctica ciudadana.

### **Propósitos**

- Trabajar cotidianamente la formación de valores, sociales, cívicos, éticos, morales y religiosos que le ayuden a cada persona y al grupo a un cambio de actitud y comportamiento social.
- Crear conciencia de los derechos y deberes que tienen los estudiantes y padres de familia en la Institución.



- Cumplir con las responsabilidades y compromisos generados por el ejercicio del DERECHO DEBER a la educación.
- Promover una sana convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la mitigación de la violencia entre las personas que integran la Comunidad Educativa Ignaciana.
- Prestar los servicios de orientación Escolar, Orientación espiritual y de primeros auxilios, que contribuyan al bienestar físico y emocional de los integrantes de la Comunidad Educativa

### **Referentes normativos**

Son el conjunto de disposiciones constitucionales y jurídicas que regulan el proceso de la educación de la Nación. Los fundamentos normativos del presente Reglamento Manual de Convivencia son:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 115 General de Educación de 1994
- Decreto 1075 del 2015
- Ley 1620 CONVIVENCIA ESCOLAR
- Decreto 1860 de 1994.
- Decreto reglamentario 1965 de 2013. reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos y la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar.
- Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Código de Infancia y adolescencia
- Resolución 3353 de 02-07-93 Educación Sexual.
- Resolución 1600 del 08-03-94 Democracia.
- Decreto 1122 del 18-06-98 Afrocolombianidad.
- Acuerdo 125/2004 Cátedra de Derechos Humano
- Decreto 1038 de 2015. Cátedra de la paz
- Los documentos de la Iglesia Católica, y demás normas concordantes que definen los derechos y deberes de los estudiantes, sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, los derechos y obligaciones de los padres de familia, los estímulos, correctivos y actividades desarrolladas.



**INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA**  
Nueva Persona – Nueva Sociedad



Sistema Educativo de la  
Arquidiócesis de Bogotá

- ESCUELA DE PADRES – ley 2025 del 23 de julio de 2020.
- RESOLUCIÓN No. 1739 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020. En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Distrital 330 de 2008, y el Decreto Distrital 001 de 2020.
- Decreto 1421 de 2017 se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Anexo 8 Orientaciones para la Convivencia Escolar y la activación de Rutas de Atención en Salud en el proceso de transición gradual y progresiva a la modalidad presencial con esquema de alternancia.
- NORMA ISO 9001-2015
- Resolución 555 de 2023 Ministerio de Salud y Protección Social.
- Directorio de Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos y Derechos Reproductivos. V 5.0.
- Ley 906 de 2004 Código de procedimiento penal: Los Artículos 518 a 521. Congreso de Colombia.
- Ley 1761 de 2015. Congreso de Colombia.
- Decreto 062 de 2014. Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Resolución 800 de 2015. Alcaldía Mayor de Bogotá y Secretaría de Educación.
- Sentencia T-565 de 2013. Corte Constitucional.
- La Ley 2383 de 2024 es una normativa que establece la obligatoriedad de la educación socioemocional en las instituciones educativas de Colombia.

## **DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA**

Constitución Política Nacional Art. 44 y 45

Derechos Humanos Ley 11 de 1972

Ley de La Juventud 375 de 1997

Derechos del Niño Ley 12 de 1999

Ley de Infancia y Adolescencia N°1098 del 8 de noviembre de 2006

Artículo 17: Derecho a la vida, a la calidad de vida y a un ambiente sano.

4 | 67



**INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA**  
Nueva Persona – Nueva Sociedad



Sistema Educativo de la  
Arquidiócesis de Bogotá

Artículo 18: Derecho a la Integridad Personal.

Artículo 19: Derecho a la Rehabilitación y la Resocialización.

Artículo 20: Derecho de Protección.

Artículo 21: Derecho a la Libertad y Seguridad Personal.

Artículo 22: Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella.

Artículo 23: Custodia y cuidado personal.

Artículo 24: Derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social.

Artículo 25: Derecho a la identidad.

Artículo 26: Derecho al debido proceso.

Artículo 27: Derecho a la salud.

Artículo 28: Derecho a la educación.

Artículo 29: Derecho al desarrollo integral en la primera infancia.

Artículo 30: Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.

Artículo 31: Derecho a participar en actividades familiares, institucionales u oficiales.

Artículo 32: Derecho de asociación.

Artículo 33: Derecho a la intimidad.

Artículo 34: Derecho a la información.

Artículo 35: Derecho a la protección laboral y edad mínima para admisión al trabajo.

Artículo 36: Derecho de los niños, niñas y los adolescentes con discapacidad.

Artículo 37: Libertades fundamentales.

Ley 1620 de 13 de marzo de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y su Decreto Reglamentario No. 1965 del 11 de septiembre de 2013.

**ENFOQUES PARA UNA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR**

*¿QUÉ ES?*

Es un proceso basado en consensos sobre los principios y las normas que median las relaciones sociales, lo cual implica entender las necesidades, intereses, opiniones y sentires de los actores de las comunidades educativas como parte del proceso pedagógico (SED, 2014). A continuación, se presentan los enfoques y sus implicaciones en la escuela.



**Enfoque de derechos humanos (DDHH)**

Este enfoque implica una transformación pedagógica que oriente las reflexiones sobre las prácticas y acuerdos convivenciales hacia lo colectivo y lo público, para reconocer y valorar las diferencias entre los estudiantes, reconociendo los escenarios de vulneración dentro y fuera del colegio.

1



**Enfoque de género**

La institución educativa dentro del orden social es un espacio que reproduce las relaciones de género que ocurren en otros escenarios, también es un lugar donde estas pueden transformarse dado su incidencia en la formación de identidades logrando un ambiente para la sana convivencia basada en la autonomía, la libertad, y el reconocimiento de todas las personas, como fundamento del respeto a las múltiples formas de ser y de vivir.

2



**Enfoque Diferencial por Orientación Sexual e Identidad de Género**

Desde los espacios educativos se construye y desarrolla capacidades para reconocer y resignificar las vivencias y experiencias individuales y colectivas que desafían la heteronormatividad propiciando espacios pedagógicos democráticos, valorando las experiencias personales de quienes los rodean y poner en el centro sus saberes como fuente de conocimiento

3



**Enfoque restaurativo**

Las prácticas restaurativas, son una herramienta pedagógica apropiada para el mejoramiento de la convivencia escolar y la consecución de los objetivos de una educación socio-emocional que reconoce las particularidades contextuales de los ámbitos escolares y atiende las violencias, permitiendo la búsqueda de formas de convivencia escolar más inclusivas, respetuosas y empáticas por medio de estrategias y prácticas creativas, innovadoras y flexibles.

4



**REFERENCIAS**

A. Bello Ramírez. 2022. ORIENTACIONES PARA LA REVISIÓN, FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR HACIA LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO, ENFOQUE DIFERENCIAL POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO Y ENFOQUE RESTAURATIVO. RECUPERADO DE UNK Chrome-extension://efajidibmnni-ibpcagpgiclaifndkaj/https://repositorioineducacionbogota.edu.co/server/api/core/bitstreams/e17e6e90-5205-4091-8074-e7585d02fca/content



## NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE FACILITAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y COMPROMISOS CUIDADO CON ELEMENTOS PERSONALES

El Instituto San Ignacio de Loyola hace un llamado especial a los padres de familia y estudiantes sobre la responsabilidad, uso adecuado, preservación que se debe tener con los elementos de uso pedagógico que la institución pone al servicio de los estudiantes. Así deja muy claro que solamente **DEBEN** traer los elementos que se requieran para cumplir con las actividades pedagógicas. Los padres de familia **DEBEN** ser los primeros responsables frente a cualquier pérdida de elementos que el estudiante ingrese al colegio. La institución no se hace responsable de pérdidas que se presenten por descuido, desacato o irresponsabilidad. “No traer elementos no solicitados y/o autorizados por las Directivas institucionales”. Así mismo no se autoriza el ingreso de objetos o elementos olvidados en casa. Mediante **Resolución Rectoral Número 3 del 7 de octubre del 2022**, el colegio estableció la restricción de aparatos tecnológicos.



### RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 02 DEL AÑO 2022.

“Por medio de la cual el Rector del Instituto San Ignacio de Loyola, adiciona al **MANUAL DE CONVIVENCIA**, la política de uso de dispositivos móviles dentro de la institución, con base a lo normado en la ley 2170 de 2021 “

El Rector del **INSTITUCIÓN SAN IGNACIO DE LOYOLA**, en uso de sus facultades legales y

#### CONSIDERANDO:

1. **QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 2170 DEL 2021**, tiene por objeto contribuir a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades del Estado, las instituciones educativas y las familias, respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.
2. **QUE EL ARTÍCULO 30. DE LA LEY 2170 DEL 2021**, presupone la obligación de las instituciones educativas, respecto al uso de dispositivos móviles diciendo que corresponde a las instituciones educativas adoptar los lineamientos y reglamentaciones de la presente ley que expida el Ministerio de Educación y de forma complementaria las Secretarías de Educación territoriales.
3. Que en el inciso segundo del artículo 3 de la ley 2170 se manifiesta que: Las modificaciones a los manuales de convivencia se harán en los términos que establece la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y la reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional.
4. Que como carga legal contenida en **LA LEY 2170 DE 2021**, Las instituciones educativas deberán establecer en el marco de los acuerdos de convivencia escolar, mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles faciliten procesos de aprendizaje, de



**INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA**  
Nueva Persona – Nueva Sociedad



**INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA**  
Nueva Persona – Nueva Sociedad



participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes.

5. Que en el manual de convivencia de la Institución Educativa, se establezca la ruta de acción integral para faltas gravísimas presentadas las acciones pedagógicas, estando inmersa como tal en el numeral 15 "utilizar la tecnología como: celulares, drones, cámaras, computadores portátiles, Tablet, internet por medio de sus redes sociales como recurso para afectar la honra de las personas dentro o fuera de la institución: acoso cibernético (Ciberbullying)
6. Que en el manual de convivencia de la Institución Educativa, se establezca la ruta de acción integral para faltas graves presentadas las acciones pedagógicas, estando inmersa como tal en el numeral 31 "usar en clase implementos, aparatos tecnológicos u objetos (audífonos, parlantes que afecten el buen desarrollo de esta, atendiendo a la normatividad establecida"- y en el párrafo de la norma descrita, se manifiesta que: la institución no se hace responsable, por la pérdida de objetos de valor contemplados en el numeral 31 o similares, y que la responsabilidad recae directamente en quien los porten o en los padres que provean a los estudiantes de elementos no necesarios para la clase.
7. Que mediante acta del comité de convivencia escolar, se estableció adicionalmente como POLÍTICA de la institución, la restricción de uso de aparatos tecnológicos como celulares, tablets, computadores portátiles, cámaras fotográficas, audífonos, parlantes...etc., dentro de las aulas de clase y/o zonas comunes dentro del plantel educativo con el fin de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo relacionados con el uso de dispositivos tecnológicos y de comunicaciones.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Que a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución, está completamente restringido el uso de aparatos tecnológicos como celulares, tablets, computadores portátiles, cámaras

2 | 4

CARRERA 21 No. 27-50 SUR, Cel: 319 267 51 35  
Email: colparrsanignaciodeloyola@gmail.com  
www.isailo.edu.co  
NIT. 860021142-8  
BOGOTÁ D. C.



**INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA**  
Nueva Persona – Nueva Sociedad



**INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA**  
Nueva Persona – Nueva Sociedad



fotográficas, audífonos, parlantes...etc., en actividades académicas, pedagógicas y culturales dentro o fuera de la institución.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Se permitirá el uso del teléfono celular para comunicación, únicamente en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, con la autorización del docente a cargo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El incumplimiento de lo establecido en anterior artículo, dará lugar a la apertura de proceso disciplinario y a la aplicación de acciones pedagógicas a las que haya lugar.

**ARTICULO TERCERO:** En todo momento, una vez conocida la falta cometida por el estudiante y dependiendo de la gravedad de la misma, según lo establecido dentro del manual de convivencia de la institución educativa, se hará la apertura como se dijo al proceso disciplinario de acuerdo a la recurrencia de las acciones prohibidas a partir de la fecha, en orden como se establece a continuación:

- a. Dialogo entre los estudiantes y los docentes involucrados.
- b. Amonestación verbal.
- c. Amonestación escrita- registro en el observador con firma del estudiante y el docente, coordinador o rector, dependiendo frente a quien se haya cometido la falta.
- d. Citación de padres de familia. Dicha convocatoria de padres de familia deberá realizarse por el docente conocedor de la falta
- e. Estudio en el comité de convivencia escolar para firmar compromiso convivencial por incurrir nuevamente en dicha práctica. Tal Procedimiento deberá ser adelantado por coordinación de convivencia.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Si el estudiante, aun después de los requerimientos realizados, continúa faltando respecto a lo aquí establecido, dará lugar a la institución a reportar la correspondiente matrícula en observación, la cual devendrá de la decisión oportuna que tome el comité de convivencia y/o consejo directivo.

CARRERA 21 No. 27-50 SUR, Cel: 319 267 51 35  
Email: colparrsanignaciodeloyola@gmail.com  
www.isailo.edu.co  
NIT. 860021142-8  
BOGOTÁ D. C.

3 | 4



**INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA**  
Nueva Persona – Nueva Sociedad



## **PUNTUALIDAD**

Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad es el esfuerzo de estar a tiempo en el lugar adecuado, para cumplir obligaciones, sin tener distracciones, retrasos, ni obstáculos.

El ingreso establecido por la institución para las niñas y niños de preescolar es a las 6:50 a.m.; se cierra la puerta a las 7:05 a.m. y saldrán a la 1:05 p.m.

Los estudiantes que lleguen después de las 7:05 a.m. serán anotados por el docente que se encuentre a cargo y se pasará el correspondiente informe a coordinación de convivencia.

Los estudiantes de primaria y bachillerato ingresan a las 6:30 a.m. ya que las actividades escolares inician a las 6:45 a.m. La salida para básica primaria: 2:00p.m. y para Bachillerato 3:05 p.m.

Durante la jornada de clase se tendrán dos descansos, El primero de 30 minutos y el segundo de 35 minutos. **No se acepta que a los estudiantes les traigan la lonchera o los implementos olvidados en casa.**

**Todos los viernes la salida de Bachillerato es a las 2:05 p.m.**

**Nota:** Durante la salida de estudiantes no se permite el ingreso a padres de familia o personal no autorizado a la institución, ya que ha concluido la jornada escolar y de atención.

**Los estudiantes de grado décimo tendrán clase SENA** Lunes y miércoles, en un horario de 3:00pm a 5:15 p.m., en caso de requerirse un día adicional se manejará el día Jueves de acuerdo al cronograma que se establezca por coordinación académica.



**INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA**  
Nueva Persona – Nueva Sociedad



Sistema Educativo de la  
Arquidiócesis de Bogotá

**Los estudiantes de grado undécimo tendrán clase SENA Martes y viernes en un horario de 3:00pm a 5:15 p.m.**

Los estudiantes que lleguen después de las 6:45 a.m. (Primaria y Bachillerato), realizarán su control de asistencia con el profesor encargado quien los acompañará y realizará los buenos días.

Quien cumpla tres retardos o más, no ingresará a la primera unidad de clase y realizará un trabajo especial según coordinación de convivencia.

- Los estudiantes que ingresen después de las 6:50 a.m. y presenten justificación aprobada por coordinación de Convivencia, ingresarán a clase.
- Cuando el estudiante llegue tarde se enviará correo a los padres de familia informando la situación, solicitando informe del motivo de dicho retardo.
- Cuando el estudiante complete tres llegadas tarde al ingresar al colegio, se enviará citación al padre de familia a través de la agenda, llamada telefónica o correo electrónico. En caso de no asistir, el padre de familia deberá justificar por escrito su inasistencia. El auxiliar de convivencia o el coordinador(a) enviará una segunda citación; en caso de que el padre de familia no se presente, el estudiante no ingresará a clase hasta lograr comunicación con los padres del estudiante. En esta citación se comunica a los padres que el estudiante debe asumir las consecuencias académicas, siendo el estudiante el que tome la iniciativa de responder por el trabajo de la clase correspondiente, se procede a registrar en el observador del estudiante y se asignará acción pedagógica.

Cuando la impuntualidad se presente al ingresar a las clases durante la jornada escolar, el control lo realiza cada profesor en su aprendizaje y si completa tres llegadas tarde dentro del período, el profesor debe citar a los padres de familia, comunicarles las consecuencias académicas que trae esta falta e informar al orientador de curso y en cada coordinación la situación para tenerla en cuenta en el momento de evaluar convivencia. Se registra en



**INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA**  
Nueva Persona – Nueva Sociedad



el observador del estudiante. El caso pasará al Comité Escolar de Convivencia para analizar la firma del compromiso convivencial.

- Se realizará control de llegadas tarde por período, no serán acumulativas.

## **AUSENCIAS**

Los profesores registran y firman cuidadosamente la asistencia de los estudiantes en el formato correspondiente. Siempre que el estudiante falte a la Institución, el padre de familia debe comunicarse con coordinación de convivencia para informar el motivo de la ausencia y/o presentar los soportes respectivos, la justificación médica de la EPS o SISBEN, máximo debe aportarse dentro de los tres (3) días hábiles a partir del primer día de la ausencia.

Si la ausencia tuvo otro motivo, el padre de familia debe presentarse y/o comunicar a Coordinación de Convivencia por los canales oficiales, para registrar la excusa en el formato correspondiente y así autorizar la entrega de trabajos y presentación de pruebas de desempeño que se hayan realizado en su ausencia; de lo contrario, tendrá que asumir las consecuencias académicas y/o convivenciales.

En caso de incapacidades o calamidades que requieran ausencias prolongadas, el padre de familia está en la obligación de comunicar a Coordinación de Convivencia, Coordinación académica y Rectoría el motivo de la ausencia. Esta gestión deberá hacerla dentro de los tres (3) primeros días hábiles a partir del primer día de ausencia, de forma presencial o utilizando los medios de comunicación oficiales.



**INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA**  
Nueva Persona – Nueva Sociedad



Sistema Educativo de la  
Arquidiócesis de Bogotá

## Permisos

El estudiante que por algún motivo justificado necesite ingresar después del horario establecido o retirarse de la Institución durante el horario de clases, por causa de fuerza mayor, sus padres o acudiente (autorizado en matrícula), deben solicitar el permiso en el horario de atención establecido en Coordinación de Convivencia o a través de permiso escrito. Por seguridad, ningún estudiante podrá salir solo de la institución, lo hará con un adulto responsable autorizado por los padres de familia y con el visto bueno de Coordinación de Convivencia.

En caso extremo que el padre de familia no pueda asistir a la institución o enviar a algún familiar para retirar a su hijo dentro de la jornada, debe enviar un permiso escrito o correo electrónico autorizando la salida del estudiante sin acompañante bajo su responsabilidad.

Cuando el estudiante no asista al colegio debe presentar los soportes respectivos a Coordinación de Convivencia, máximo dentro de los tres días hábiles de su regreso al Instituto. Cuando el coordinador(a) justifique dicha ausencia, el estudiante cuenta con un plazo de cinco días hábiles, para presentar trabajos, pruebas de desempeño y demás compromisos académicos.

Cada profesor debe verificar si el estudiante tiene excusa en el formato correspondiente.

**NOTA: LAS JUSTIFICACIONES SÓLO SE FIRMARÁN EN LA AGENDA, SI NO LA TRAE NO SE JUSTIFICARÁ DICHA AUSENCIA Y/O PERMISO.**

**Todo permiso de salida y/o ausencia de los estudiantes de grado décimo y undécimo en horarios de articulación SENA, debe ser gestionado por el estudiante ante Coordinación académica quien reportará a Coordinación de convivencia y al profesor de la articulación para su respectiva gestión con la entidad**



**INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA**  
Nueva Persona – Nueva Sociedad



Sistema Educativo de la  
Arquidiócesis de Bogotá

## **HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL - (PORTE DE UNIFORME)**

**A toda actividad institucional se debe asistir con uniforme completo, según lo estipulado en la agenda institucional y en el que se indique para dicha actividad.**

Los estudiantes deben asistir a la Institución, con higiene y presentación personal adecuada; permanecer con el uniforme completo durante toda la jornada, con decoro, elegancia, limpieza, sencillez, en buen estado y como medio de identificación y pertenencia a la Institución. El uniforme es de uso exclusivo para la institución y no para sitios públicos, por lo tanto, no debe usarse en horario diferente a la Institución, tampoco obsequiarse a personas ajenas a la Institución. Tener una presentación propia del estudiante Ignaciano.

**Varones:** Mantener el cabello corto, sin tinturas, afeitados, sin joyas, manillas, collares, tatuajes o piercing, además deberá tener en cuenta que el pantalón del uniforme se usa en la cintura.

**Niñas:** Su presentación debe realizarse con la mayor sencillez, cabello sin tinte, sin maquillaje, se admite esmalte transparente y/o colores claros, no se admite joyas extravagantes, piercing y/o manillas durante la jornada escolar, además deberá tener en cuenta que el pantalón del uniforme se usa en la cintura.

## **UNIFORME DE DIARIO**

### **Niñas**

- Media-media blanca, según modelo.
- Zapato colegial, color negro, en cuero, de amarrar y bien embetunados
- Blusa blanca manga Larga, cuello corbata debajo de la jardinera y para preescolar blusa manga corta

14 | 67



- Jardinera según el modelo de la institución; que va hasta la mitad de la rodilla, con el material y los colores establecidos.
- Corbata azul oscura lisa, la cual debe usarse dos veces a la semana durante la jornada escolar.
- Saco azul oscuro abierto, según modelo, con el escudo de la Institución y del SEAB
- Adornos en el cabello exclusivamente de color azul oscuro, negro o blanco
- Chaqueta, según modelo.
- Bufanda azul o gris en caso de enfermedad o por salud.

### **Varones**

- Pantalón de color azul oscuro medianoche, en poliéster, bota recta -
- Camisa blanca cuello corbata manga larga.
- Corbata azul oscura lisa, la cual debe usarse dos veces a la semana durante la jornada escolar.
- Media media azul oscuro o totalmente negra.
- Zapato colegial clásico (de amarrar) en cuero negro, sin adornos, con cordones negros zapato mocasín (no se admiten tenis, zapatillas o zapato de gamuza).
- Correa oscura de cuero, sin adornos.
- Saco gris de lana, escote en V según modelo, con el escudo de la Institución y del SEAB
- Camiseta totalmente blanca que la pueden usar debajo de la camisa.
- Cabello limpio y bien peinado.
- Chaqueta según modelo.
- Bufanda azul o gris en caso de enfermedad o por salud. Indispensable el uso del tapabocas – atendiendo a medidas de bioseguridad.

Los estudiantes de grado Undécimo podrán utilizar la chaqueta del Prom autorizada por Consejo Directivo.



**INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA**  
Nueva Persona – Nueva Sociedad



## **Uniforme de Educación Física- Deportes- Educación Artística de Niñas y Varones**

- Sudadera según modelo bota recta.  
y con el logo del SEAB
- Camiseta según modelo, con el escudo de la Institución.
- Medias blancas según modelo. (No tobillera)
- Tenis totalmente blancos de amarrar (cordones blancos).
- Pantalón según modelo.
- Cachucha azul oscura (opcional)

La Institución recomienda el uso de tapabocas en caso de enfermedades respiratorias. La chaqueta azul según modelo establecido por la Institución no puede reemplazar ninguna prenda del uniforme. Buscando que la presentación personal sea formal, sobria y adecuada al uniforme, no se admitirán accesorios extravagantes.

Solo se asiste al colegio de particular con la debida autorización de coordinaciones. Esta autorización se dará por agenda o correo y por casos de fuerza de mayor.

## **COMPORTAMIENTO**

Se entiende por comportamiento humano las actitudes fundamentales de acatamiento, observancia y respeto de las leyes, normas y otras prescripciones que regulan y favorecen la armónica convivencia social, la búsqueda del bien común y el crecimiento integral de cada persona.

**PARÁGRAFO:** El comportamiento del estudiante debe ser acorde a la filosofía institucional y a lo establecido en este Manual de Convivencia.



## **DISCIPLINA**

Es hacer aquello que el momento exige a cada persona. La disciplina se quebranta cuando la persona no hace lo que le corresponde.

### **DEFINICIONES:**

- **Acompañar:** Orientar al estudiante en su proceso de formación personal. Estimulando las acciones positivas.
- **Acordar:** Encontrar los aspectos comunes implica pérdida y ganancia.
- **Acoso Escolar y Bullying:** Según la Ley 1620 de marzo de 2013: Es la conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción. Aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios que ejercen una relación de poder asimétrica de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- **Agresión:** acción cometida por una o más personas que buscan afectar negativamente a otras personas de la Institución. Pueden ser:
  - **Agresión física:** lesionar a través del maltrato, vulnerando la integridad física de la persona.
  - **Agresión verbal:** de forma oral rebajar, humillar, insultar, ridiculizar, utilizar juegos mentales para confundir.
  - **Agresión gestual:** a través del gesto se quiere conseguir humillar, insultar, ridiculizar o rebajar a otra persona.
  - **Agresión relacional:** persigue aislar, excluir, generar rumores que afectan negativamente la imagen o buen nombre de la persona.
  - **Agresión electrónica:** utilización de recursos tecnológicos (celular, cámaras, computadores, portátiles, tablets, internet) por medio de sus redes sociales como recurso para afectar negativamente la honra de las personas de manera anónima o cuando la persona que envía el mensaje se identifica. Cuando ocurre dentro o fuera de la institución (acoso cibernético).



Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- **Amenaza:** situación en la que la persona se siente en riesgo de ser violentada o vulnerada si ejerce una acción contraria al interés del que la profiere.
- **Amonestación verbal:** llamado de atención cuando el estudiante incumple una norma o un deber.
- **Amonestación escrita:** llamado de atención por un incumplimiento de una norma o un deber con registro.
- **Ausencia injustificada:** inasistencia registrada por motivos considerados inválidos o sin justa causa.
- **Ausencia justificada:** inasistencia registrada por motivos considerados valederos como: Incapacidades médicas de E.P.S., Calamidades domésticas y otros de fuerza mayor.
- **Autodisciplina:** capacidad de regirse a sí mismo, es hacer lo que el momento le exige en Pro de la adecuada formación como persona.
- **Autoestima:** valoración generalmente positiva de sí mismo. Solidaridad, adhesión circunstancial a la causa o a la empresa de otros. Obligaciones contraídas por varias personas que se unen por una causa común.
- **Autonomía:** es la capacidad que tienen las personas para su autodeterminación en relación con las opciones individuales de que dispone. Es un ser consciente de su posibilidad de ser responsable, de determinar la libertad de opción y de renuncia como afirmación de su ser personal.
- **Buen trato:** acción de relacionarse con el otro con respeto, cordialidad, buenas maneras. Tratar al otro como se requiere ser tratado así mismo.
- **Ciberbullyng:** acoso, maltrato que atenta contra el bienestar psicológico, moral y la dignidad de las personas a través de las diferentes redes sociales.



. Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

- **Comité de convivencia:** es el encargado de velar por el proceso en todas las acciones de la Comunidad Educativa, buscando correctivos adecuados que permitan crear un ambiente propicio para la sana convivencia.
- **Compromiso:** obligación contraída, palabra dada, convenio entre personas que someten su voluntad. Son los planteamientos verbales o escritos que especifican lo que cada una de las partes harán de dejará de hacer. Es muy importante conocer las condiciones del acuerdo. Asumir responsablemente acciones con el otro(s).
- **Comunicación:** significa informar y recibir información de forma verbal, escrita, gestual, simbólica. Las personas se comunican con los otros desde su realidad social y de acuerdo con la relación que sostienen con los demás, la comunicación es la base de la prevención y la resolución de conflictos.
- **Comunidad educativa:** está conformada por todas las personas que participan del proceso educativo, persiguen los mismos propósitos y tienen un proyecto común. (estudiantes, padres de familia, rector, coordinadores(as), orientadores, profesores, personal administrativo y de apoyo, egresados).
- **Conducto regular:** instancias que se debe seguir en un orden lógico creciente para darle solución efectiva a una situación problema.
- **Conflicto:** proceso de enfrentamiento entre dos o más personas ocasionado por un choque de intereses, valores, acciones o direcciones, incompatibilidad. Situaciones que no son resueltas de manera adecuada o constructiva.
- **Conversión:** acción de análisis y cambio de la persona que busca un cambio positivo para su vida.
- **Convivencia:** se entiende por convivencia la condición y circunstancia de vivir con otros, esta demanda una comunicación permanente desarrollada



en procesos de conciliación que conduzca a una relación armónica entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

- **Debido proceso:** son los pasos que se deben seguir con los estudiantes que registran comportamiento valorado como difícil por la instancia competente.

- **Decomiso:** detener, confiscar elemento por uso incorrecto que perjudica el ambiente armonioso para el trabajo académico.

- **Discutir:** intercambio de ideas u opiniones diferentes con otros.

**Disentir:** aceptar que mis ideas o la de otros pueden ser diferentes.

- **Escuchar:** prestar atención a lo que otra persona expresa a través del lenguaje verbal.

- **Interactuar:** intercambiar acciones con otros.

- **Interrelacionarse:** establecer vínculos que implican reciprocidad.

- **Intimidación:** asustar con miradas, gestos o gritos. Arrojar objetos o destruir la propiedad.

- **Liderazgo:** acción de liderar. Capacidad comunicativa para dirigir un grupo social.

- **Matoneo escolar o bullying:** significa acoso, comportamiento en el cual, de manera constante y deliberada se hace que otra persona se sienta mal, incómoda, asustada o amenazada, intimidada e impotente, sin poder llegar a defenderse.

- **Mediación:** es una figura por medio de la cual las partes involucradas en un conflicto buscan la solución al mismo, con la colaboración de un tercero imparcial denominado mediador. Este ayuda a las partes a aclarar sus intereses y a facilitar un camino para que ellas mismas encuentren la solución.

- **Mediador de conflictos:** estudiante que se destaque por su temperamento sereno, ecuánime, y justo. Capaz de crear un ambiente de convivencia pacífica, promoviendo los valores esenciales de la vida.

- **Negociación:** es un proceso de interacción entre dos o más partes que buscan llegar a un acuerdo manejando el conflicto de forma efectiva, con una comunicación adecuada que les permita alcanzar la meta que ambas partes se han propuesto.



- **Negación de cupo:** no renovación el contrato de matrícula.
- **Persuasión:** es el diálogo, la orientación, la asesoría que un estudiante recibe de sus profesores para mejorar su comportamiento y estilo personal.
- **Principio de buena fe:** acto de confianza y credibilidad en el otro.
- **Principio de equidad:** busca que todas las personas tengan las mismas oportunidades de formación y proyección.
- **Principio de justicia:** busca darle a cada persona lo que le corresponde.
- **Problemas de convivencia:** situaciones difíciles que se presentan las cuales no deben existir como obstáculo, sino como desafío a la superación.
- **Reflexionar:** volver sobre lo actuado, lo sucedido. Producir pensamiento, conceptualizar sobre las acciones e ideas.
- **Redes sociales:** comunicación visual a través de la web, donde se busca contactos con otras personas a través de los tics.
- **Reincidencia:** recaer en el incumplimiento de una norma o un deber.
- **Sistema de responsabilidad penal para adolescentes:** Es el conjunto de PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, AUTORIDADES JUDICIALES ESPECIALIZADAS Y ENTES ADMINISTRATIVOS, que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas entre los 14 y 18 años al momento de cometer la conducta punible. (Artículo 139 Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006)
- **Deber:** es la obligación que tienen las personas de cumplir normas religiosas, éticas, políticas, sociales, económicas, culturales etc.
- **Procesos restaurativos:** acuerdo para atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes para lograr la reintegración de las víctimas y del infractor en la comunidad, con el objetivo de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad (Ley 906, 2004).
- **Concepto de violencia sexual.** Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y jóvenes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o joven, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de



indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

- **Concepto de competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

### **CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO MANUAL DE CONVIVENCIA**

Las pautas de comportamiento dentro de la Comunidad Educativa del Instituto San Ignacio de Loyola tienden a ser más, el resultado de un proceso educativo, que el simple cumplimiento de una serie de normas. Se tendrán los siguientes criterios para la aplicación del presente Reglamento Manual de Convivencia.

**Convicción:** seguridad que tiene una persona de la verdad o certeza de lo que piensa o siente. Es la actitud de aprendizaje y autocontrol del comportamiento.

**Persuasión:** es el diálogo, la orientación, la asesoría, que un estudiante recibe de sus profesores para mejorar su comportamiento y estilo personal ajustándose a la filosofía ignaciana.

**Justicia y prácticas restaurativas:** nos invitan al diálogo y a la exploración que permita resarcir los daños causados. Está centrada en las estrategias de atención y seguimiento o en las de promoción y prevención.

**Estrategias de atención y seguimiento:** hablamos de atención y seguimiento cuando ha ocurrido una agresión o se han transgredido los acuerdos declarados en el Manual de convivencia y por tanto es necesario poner en marcha los principios de la justicia restaurativa que se exponen a continuación (Piñeres, Bocanegra y Tovar, 2011, p. 193):

1. Reparar los daños que se han causado
2. Buscar acuerdos sobre los factores esenciales del incidente y sobre los que están relacionados con responsables.
3. La participación voluntaria, basada en una elección informada.
4. Facilitar a todas las personas involucradas, un tiempo adecuado para decidir.
5. Reconocer los daños o pérdidas de quienes pudieron haber resultado afectados, manifestar respeto por los sentimientos de los participantes y buscar una respuesta a las necesidades y cómo implementarlas.



6. La persona (o personas) que resultó directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien (o quienes) causaron el daño.
7. Donde el daño ha sido reparado o enmendado debe ser reconocido y valorado.
8. La persona (o personas) que resultaron afectadas y aquellas que causaron el daño deben ser los primeros participantes en un proceso restaurativo.
9. Los orientadores en el proceso restaurativo deben ser tan objetivos e imparciales como sea posible.
10. Debe privilegiarse, por encima de todo, la equidad, la diversidad y la no discriminación hacia todos los participantes.
11. Debe contar con información suficiente, con la posibilidad de elegir y con la garantía de estar en un proceso seguro.
12. Debe garantizarse un seguimiento a los procesos, acuerdos y metas.

**Estrategias restaurativas de promoción y prevención:** contribuyen a enmendar y fortalecer las relaciones e interacciones, siendo una herramienta pedagógica apropiada para el mejoramiento de la convivencia escolar y la consecución de los objetivos de una educación socioemocional que reconoce las particularidades contextuales de los ámbitos escolares y atiende las violencias. Además, aporta a la formación de subjetividades participativas, empáticas y diversas y de comunidades emocionales que se involucran proactivamente en la gestión de los conflictos. En últimas, permite la búsqueda de formas de convivencias escolar más inclusivas, respetuosas y empáticas por medio de estrategias y prácticas creativas, innovadoras y flexibles.

#### **Determinaciones de competencia**

Coordinación de Convivencia estará atenta para que se cumplan los compromisos que adquiera el estudiante, así como también por el cumplimiento de los deberes, también velará porque la carpeta de seguimiento y observador del estudiante estén actualizada y correctamente diligenciados por parte de los profesores(as), y el orientador(a) de curso, consignando con precisión las actuaciones más sobresalientes o por mejorar del estudiante, de manera que se tenga una información objetiva, pedagógica y completa como base para evaluar su desempeño académico y convivencial.

#### **Dificultades de comportamiento y acciones pedagógicas**

Durante el desarrollo del proceso educativo se presentan situaciones disciplinarias, académicas o convivenciales que se deben atender en el marco de los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia, estos procedimientos tienen que guardar correspondencia con la naturaleza de la



situación que se atiende y con los postulados normativos y jurisprudenciales del debido proceso.

Para dar claridad a lo expuesto anteriormente, en la tabla 5 de forma enunciativa y no taxativa, se hace un resumen de las situaciones que se presentan con los estudiantes, el proceso que se debe adelantar para atender cada tipo de situación y el marco normativo a aplicar en cada proceso:

**Tabla 5. Tipo de proceso que se debe adelantar para cada situación**

ORIGEN	PROCESO	NORMATIVIDAD APLICABLE
Falta Disciplinaria	Disciplinario	Constitución Política, Ley 1098 de 2006, Manual de Convivencia
Situación Tipo I, II y III	Convivencial	Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013, Manual de Convivencia
Incumplimiento Académico	Académico	Sistema Institucional de Evaluación Manual de Convivencia
Situación Administrativa	Administrativo	Manual de Convivencia

Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

Se consideran como faltas, el no cumplimiento de los deberes y el abuso de los derechos. Las faltas se clasifican en situaciones tipo I, II y III.

## **ACCIONES PEDAGÓGICAS**

Actividad que busca resarcir el incumplimiento a una norma. Busca que la persona reflexione sobre su actuar y tome acciones de cambio. Para efectos de la aplicación de acciones pedagógicas, los comportamientos que dificultan y/o impiden la convivencia a la luz del proyecto de vida de Jesús, se valorarán atendiendo a su naturaleza y a sus efectos, a las modalidades y circunstancias del hecho, a los motivos determinantes y al seguimiento académico del estudiante. La aplicación de las Acciones Pedagógicas se acordará a través de coordinación de convivencia, rectoría o el comité escolar de convivencia, buscando que se supere comportamientos dificultosos que afectan o impiden una sana convivencia entre estudiantes.

## **COMPORTAMIENTOS QUE DIFICULTAN LA CONVIVENCIA CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.**



- **SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo de conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- **SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar física o verbal por primera vez, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) que se presenten de manera repetida o sistemática. b) que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- **SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

<b>FALTAS TIPO I</b>	
<b>FALTA</b>	<b>ACCIONES A SEGUIR</b>
1. Inasistencias o llegadas tarde injustificadas a clase, o a las asesorías SENA.	Registrar llegada tarde en formato de asistencia, según corresponda.
2. Incumplimiento en la presentación de trabajos y tareas en las fechas y horarios acordados en clase por el profesor(a) sin justa causa.	Si dentro de la actividad académica hay una evaluación parcial o si es un trabajo en clase se califica sobre 4.0.  Quienes no cumplan con los horarios establecidos por el SENA se aplicará protocolo para atención de faltas tipo I
3. Presentarse sin cuadernos, guías de trabajo y útiles necesarios para las clases y actividades	Los estudiantes que no cumplan con los implementos de trabajo



programadas que se han solicitado previamente.	obtendrán una unidad menos en la valoración de actividad planeada con ese útil o material. Los profesores no deben permitir la interrupción de clase para préstamo de implementos de trabajo.
4. Incurrir en desaseo y mal uso de los bienes puestos a su servicio ya que pueden afectar el correcto desarrollo de las actividades académicas	Hacerle llamado de atención verbal, haciendo la reflexión de la importancia del orden y aseo. En caso de reincidencia, los estudiantes causantes deberán responsabilizarse del orden y aseo durante el resto de jornada.
5. No presentar la excusa médica firmada por los padres y/o acudientes, la excusa médica deberá ser expedida por las entidades acreditadas (EPS) en el plazo establecido por la Institución (revisar acápite de ausencias)	El profesor no recibirá el trabajo y/o actividad, hasta que no presente la excusa respectiva. Si la excusa no es presentada dentro de los plazos previstos, se establecerá como valoración del trabajo y/o actividad la nota de 1.0.
6. Consumir alimentos durante las clases, masticar chicle	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo I y se registrará el llamado de atención en el observador estudiantil.
7. Permanecer en los pasillos, durante los cambios de clases y/o horas de descanso.  Permanecer en los salones y/o pasillos durante los descansos, actividades comunitarias o al terminar la jornada sin autorización	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo I y se registrará el llamado de atención en el observador estudiantil.



de coordinaciones y/o rectoría.	
<b>8.</b> Interrupción de clases sin autorización o motivo que lo amerite.	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo I y se registrará el llamado de atención en el observador estudiantil.
<b>9.</b> Recibir en horas de clase, loncheras, cuadernos, libros o trabajos que se hayan olvidado en casa.	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo I y se registrará el llamado de atención en el observador estudiantil.
<b>10.</b> Promover o incurrir en desorden en espacios de usos comunitarios como: cafetería, comedor, capilla, baños, etc.	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo I y se registrará el llamado de atención en el observador estudiantil.
<b>11.</b> Hacer uso inadecuado de las canchas y/o realizar prácticas deportivas con el uniforme que no corresponde	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo I y se registrará el llamado de atención en el observador estudiantil.
<b>12.</b> No presentar la agenda, en caso de ser requerida por cualquier estamento de la institución y/o hacer mal uso de ella.	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo I y se registrará el llamado de atención en el observador estudiantil.
<b>13.</b> Falta de cuidado y responsabilidad en el uso de los instrumentos musicales propios y /o de la Institución	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo I y se registrará el llamado de atención en el observador estudiantil. Si se presentan daños de estos, el acudiente y/o responsable económico deberá responder por ellos en la forma como sea requerido.
<b>14.</b> Cambiarse el uniforme con el que	Se llevará a cabo el protocolo de



llega de casa, sin contar con la debida autorización de coordinaciones y/o Rectoría.	atención para faltas tipo I y se registrará el llamado de atención en el observador estudiantil.
<b>15.</b> Maquillarse dentro del colegio o presentarse maquillado en la institución.	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo I y se registrará el llamado de atención en el observador estudiantil.
<b>16.</b> Descuido en la presentación personal, reflejado en su cabello, uñas, zapatos, medias, uniforme de diario y de educación física.	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo I y se registrará el llamado de atención en el observador estudiantil
<b>17.</b> Jugar con los balones dentro de los edificios, aulas, salón de actos, laboratorios y demás áreas no adecuadas para el deporte.	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo I y se registrará el llamado de atención en el observador estudiantil
<b>18.</b> Uso de palabras soeces, groserías, altanería, descortesía, dar información mal intencionada o tendenciosa a compañeros, docentes, directivos, y que pueden generar conflictos.	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo I y se registrará el llamado de atención en el observador estudiantil
<b>19.</b> Cualquier modificación al uniforme de diario o sudadera que no esté contemplado en este manual de convivencia.	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo I y se registrará el llamado de atención en el observador estudiantil
<b>20.</b> Porte inadecuado del uniforme en actividades escolares programas fuera de la institución	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo I y se registrará el llamado de atención en el observador estudiantil
<b>21.</b> Salir del salón de clases sin la previa autorización del respectivo profesor(a)	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo I y se registrará el llamado de atención en el observador estudiantil



<b>FALTA TIPO II</b>	
<b>FALTAS</b>	<b>ACCIONES POR SEGUIR</b>
1. La reincidencia en las situaciones descritas como TIPO I	Se iniciará el correspondiente debido proceso disciplinario
2. Persistir en el bajo rendimiento académico falta de compromiso, irresponsabilidad, según lo evidencian los diferentes procesos, sin demostrar ningún esfuerzo de superación. (Citación obligatoria a Padres de Familia por cada profesor).	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Se firmará compromiso académico si la reprobación es de tres o más aprendizajes
3. Persistir en la indisciplina o en falta contra los deberes que perjudiquen su propio desempeño o el de sus compañeros	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Se inicia proceso disciplinario.
4. Incumplimiento reiterado de los deberes y/o compromisos convivenciales y/o académicos como estudiante o como aprendiz del SENA.	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Se inicia proceso disciplinario. Firma compromiso académico con citación a padres de familia y como aprendiz del SENA se aplicarán las sanciones a que haya lugar conforme al reglamento interno de la entidad.
5. Realizar reclamos de manera irrespetuosa	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Citación a padres de familia, anotación en observador firma compromiso convivencial o matrícula en observación dependiendo el caso



<p><b>6.</b> Usar en clase implementos aparatos tecnológicos u objetos (audífonos, parlantes, celulares, tabletas, computadores portátiles, cámaras fotográficas) que afecten el buen desarrollo de esta, atendiendo a la resolución rectoral emitida el día 07 de octubre de 2023</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II El docente orientador que evidencie el uso de dichos aparatos deberá solicitar en primera medida que el estudiante voluntariamente guarde el dispositivo, en caso de renuencia se deberá realizar citación a padres de familia, anotación en observador adicionalmente el docente podrá retener el aparato y ponerlo a disposición de coordinación de convivencia</p>
<p><b>7.</b> Causar daños a los textos escolares, televisores, implementos deportivos o musicales</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II</p>
<p><b>8.</b> Portar o utilizar sin la autorización de un docente que garantice las medidas de seguridad respectivas, elementos que puedan causar lesiones así mismo o a un tercero, como pistolas de silicona, planchas y cepillos electrónicos para el cabello, bisturí o corta papel, tijeras entre otros elementos</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II. Citación a padres de familia, anotación en observador. Siempre que no se genere incapacidad médico legal, la falta se considerará tipo II. Y se hará necesaria la apertura de proceso disciplinario.</p>
<p><b>9.</b> Ingresar a personas ajenas a la Institución sin previo permiso de coordinaciones y/o Rectoría.</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Citación a padres de familia, anotación en observador. *se niega el ingreso al tercero no autorizado.</p>
<p><b>10.</b> El uso de harinas, agua u otros elementos para hacer bromas pesadas a los compañeros u</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Citación a padres de familia,</p>



otras personas, que pongan en peligro su integridad física, dentro o fuera de la Institución portando el uniforme.	anotación en observador.
<b>11.</b> Incumplir con el compromiso convivencial y/o académico adquirido.	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Citación a padres de familia e imposición de la sanción que corresponda según el análisis respectivo.
<b>12.</b> Irrespetar las insignias y símbolos religiosos, de la patria y/o de la Institución	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Citación a padres de familia, anotación en observador.
<b>13.</b> Faltar a la verdad en el momento que se requiera para solucionar o aclarar una situación.	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Citación a padres de familia, reconocimiento de los hechos, aceptación de las consecuencias, anotación en observador.
<b>14.</b> Dañar implementos de la planta física (paredes, puertas, muebles, equipos y demás objetos de la Institución) y hacer uso indebido de los baños, dañarlos, escribir en puertas y paredes.	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Citación a padres de familia, reconocimiento de los hechos, aceptación de las consecuencias, anotación en observador.
<b>15.</b> Comportarse de manera irrespetuosa, intolerante y despectiva hacia cualquier miembro de la comunidad educativa	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Citación a padres de familia, reconocimiento de los hechos, aceptación de las consecuencias, anotación en observador.



<p><b>16.</b>Incumplimiento en el pago o arreglo de los daños causados a la planta física de la Institución</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Como quiera que el daño genera irremediablemente un costo económico, se entenderá que el padre de familia y/o acudiente no se encuentra a Paz y salvo por todo concepto, razón por la cual no tendrá derecho a recibir los informes académicos del periodo que corresponda, hasta tanto no sufrague lo debido.</p>
<p><b>17.</b> Prestar el carné estudiantil a otro estudiante o una persona ajena a la institución para que se identifique con este y/o haga mal uso de él</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Citación a padres de familia, reconocimiento de los hechos, aceptación de las consecuencias, anotación en observador.</p>
<p><b>18.</b> Hacer proselitismo político y/o religioso</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Citación a padres de familia, reconocimiento de los hechos, aceptación de las consecuencias, anotación en observador.</p>
<p><b>19.</b> Realizar comentarios intrigantes (chismes) de forma verbal o por escrito sin fundamento que afecte la imagen, honra y buen nombre de cualquier miembro de la comunidad con el fin de debilitar la sana y armónica convivencia</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Citación a padres de familia, reconocimiento de los hechos, aceptación de las consecuencias, anotación en observador</p>



<b>20.</b> Esconder, hacer uso inadecuado o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros y/o docentes.	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Citación a padres de familia, anotación en observador.
<b>21.</b> Arrojar sustancias olorosas o ácidos a personas del colegio que lesionen su integridad, siempre y cuando dichas lesiones no generen incapacidad médico legal.	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Citación a padres de familia, anotación en observador.
<b>22.</b> Traer videos no pedagógicos	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Citación a padres de familia, anotación en observador.
<b>23.</b> Promover juegos de azar y apuestas que impliquen dinero de por medio y participar en estos dentro de la institución	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Citación a padres de familia, anotación en observador.
<b>24.</b> Conductas sexuales exploratorias, conductas sexualizadas que afecten el bienestar colectivo	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Citación a padres de familia, anotación en observador.
<b>25.</b> Prestar la agenda estudiantil a otro estudiante para solicitar excusas, citaciones o comunicaciones institucionales a padres de familia.	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas t
<b>26.</b> Influnciar o persuadir a otra persona para que diga, haga o actúe de cierta manera para favorecer una situación indebida o que afecte la integridad o la sana convivencia	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Citación a padres de familia, anotación en observador. Se inicia proceso disciplinario



<p><b>27.</b> Apoyar, participar en actividades que afecten la integridad física, emocional o mental de cualquier miembro de la comunidad.</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Citación a padres de familia, anotación en observador. Se inicia proceso disciplinario.</p>
<p><b>28.</b> Realizar acciones vandálicas a los bienes del colegio, como rayar o romper pupitres, paredes, tableros, vidrios, baños o cualquier elemento de la institución, maltrato o daño deliberado de equipos de la institución tales como televisores, video beam, computadores, grabadoras, entre otros, o daño mal intencionado de los bienes de los compañeros o miembros de la comunidad educativa. En todos los casos se debe reparar en su totalidad el daño causado.</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Apertura de proceso disciplinario. Si se presentan daños de estos, el acudiente y/o responsable económico deberá responder por ellos en la forma como sea requerido.</p>
<p><b>29.</b> Salir del salón sin permiso del docente y con irrespeto a la dignidad de la autoridad del docente</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Citación a padres de familia, reconocimiento de los hechos, aceptación de las consecuencias, anotación en observador.</p>
<p><b>30.</b> Realizar, promover o participar en cualquier género de rifas, ventas o negocios dentro de la institución o utilizar la razón social de la institución sin la autorización del rector</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Citación a padres de familia, reconocimiento de los hechos, aceptación de las consecuencias, anotación en observador. Se inicia proceso disciplinario</p>



<p><b>31.</b> Rebeldía, desacato o insubordinación con las orientaciones dadas que incidan negativamente en el proceso de formación integral</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II</p> <p>Citación a padres de familia, reconocimiento de los hechos, aceptación de las consecuencias, anotación en observador.</p>
<p><b>32.</b> Evadirse de la institución, o de las clases, durante la jornada escolar y/o del horario SENA.</p> <p>Si la evasión de la institución implica saltarse los cerramientos para salirse de sus instalaciones, la falta se agrava.</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II</p> <p>Apertura de proceso disciplinario</p>
<p><b>33.</b> Agresión verbal: Que busque con palabras degradar, humillar, aterrorizar a otros, incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas o dirigirse a una persona de manera descortés reiterativamente.</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II</p> <p>Citación a padres de familia, reconocimiento de los hechos, aceptación de las consecuencias, anotación en observador.</p>
<p><b>34.</b> Agresión Física: Acciones que tengan como finalidad causar daño al cuerpo o la salud de otra persona. Incluye puñetazos patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras, que no cause incapacidad médico- legal.</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II</p> <p>Apertura de proceso disciplinario.</p>
<p><b>35.</b> Agresión Gestual: Es toda acción que busque degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II</p> <p>Citación a padres de familia, reconocimiento de los hechos,</p>



	aceptación de las consecuencias, anotación en observador.
<b>36.</b> Agresión Relacional: Se presenta cuando alguien o un grupo, busca afectar las relaciones sociales que otros tienen, tales como excluir a otro de un grupo y aislarlo deliberadamente, ya sea difundiendo rumores, que llegan a afectar el estatus o imagen de una o varias personas ante los demás.	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Apertura de proceso disciplinario
<b>37.</b> Utilizar el nombre del colegio, su membrete o los símbolos institucionales en documentos, blogs, páginas web, correos electrónicos o perfiles en las redes sociales sin la debida autorización.	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Apertura de proceso disciplinario.
<b>38.</b> Agresión Electrónica: Es toda acción que busca afectar la imagen de otra persona negativamente, utilizando medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet o redes sociales. También cuando por estos medios se presentan mensajes de texto insultantes y ofensivos, que dañan el buen nombre de una o varias personas, utilizando las redes electrónicas y sociales.	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Apertura de proceso disciplinario



<p><b>39. Acoso Escolar (Bullying):</b> Se evidencia cuando de manera negativa, intencional, metódica y sistemática, hay una agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o diversas formas de maltrato verbal, psicológico contra otro estudiante, por parte de uno o varios de sus pares, ejerciendo una forma de poder asimétrico, que se manifiesta de forma reiterada y a lo largo de un tiempo determinado. También puede suceder por parte de un docente hacia un estudiante o por parte de un grupo de estudiantes hacia un docente, ante la indiferencia y complicidad de su entorno.</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Apertura de proceso disciplinario</p>
<p><b>40. Ciberacoso escolar (ciberbullying):</b> Es toda forma de intimidación, con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Apertura de proceso disciplinario.</p>
<p><b>41. Desacato a directivos, docentes, personal administrativo y de servicios generales, que impliquen falta de respeto.</b></p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Citación a padres de familia, reconocimiento de los hechos, aceptación de las consecuencias, anotación en observador.</p>



<p><b>42.</b> No justificar la inasistencia del acudiente a las citaciones o no entregar las citaciones a los acudientes.</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Citación a padres de familia, reconocimiento de los hechos, aceptación de las consecuencias, anotación en observador.</p>
<p><b>43.</b> Desacato a las acciones correctivas derivadas de la aplicación del debido proceso, dentro de las acciones formativas implementadas por docentes, directivos docentes y/o el Comité Escolar de Convivencia, por la comisión de cualquier tipo de falta.</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Estudio de caso en Consejo Directivo.</p>
<p><b>44.</b> Presentarse a la institución o presentarse en clase bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier otra sustancia nociva para la salud</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Apertura de proceso disciplinario.</p>
<p><b>45.</b> Faltar al respeto a la discreción y a la delicadez en las demostraciones de afecto (noviazgos) o llegar a acciones que constituyan en motivo de escándalo para los miembros de la comunidad educativa</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II</p>
<p><b>46.</b> Incumplir con el servicio social según lo establecido por la secretaría de educación</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo II Apertura de proceso disciplinario. No se otorga título de bachiller</p>



<b>FALTAS TIPO III</b>	
<b>FALTA</b>	<b>ACCIONES POR SEGUIR</b>
1. La reincidencia en faltas tipo II	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo III Apertura de proceso disciplinario.
2. Conocer y/o ocultar información sobre posible intento o materialización de FRAUDE sobre trabajos y/o misiones de entrenamiento, guías, talleres, pruebas de desempeño, planillas físicas y/o electrónicas	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo III. Se dará apertura al correspondiente Proceso Disciplinario y a las sanciones académicas a que haya lugar. El profesor respectivo anulará la prueba o trabajo y el estudiante asumirá las consecuencias académicas y convivenciales.
3. Negociar y/o pagar por la materialización de un FRAUDE sobre trabajos y/o misiones de entrenamiento, guías, talleres, pruebas de desempeño, planillas físicas y/o electrónicas.	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo III. Se dará apertura al correspondiente Proceso Disciplinario y a las sanciones académicas a que haya lugar. El profesor respectivo anulará la prueba o trabajo y el estudiante asumirá las consecuencias académicas y convivenciales.
4. Omitir, ocultar, negar o adulterar comunicaciones enviadas a los padres de familia	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo III Se sigue proceso disciplinario. En caso de inasistencia por parte de los padres, el estudiante no ingresa a clase hasta que no se presente y/o se comunique con el



	padre de familia.
5. Organizar, respaldar o pertenecer a pandillas o grupos que causen daño o violen los derechos constitucionales y a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, derechos humanos sexuales y derechos reproductivos.	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo III Apertura de proceso disciplinario.
6. Hurto	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo III Apertura de proceso disciplinario. Reporte Sistema de Alertas- según el caso
7. Promover o suscitar escándalo público que agreda a un miembro de la comunidad educativa o el buen nombre de la institución	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo III Apertura de proceso disciplinario
8. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo III Apertura de proceso disciplinario
9. Conservar, mostrar, propagar o crear cualquier tipo de material pornográfico, satánico de brujería, juegos de azar, obras literarias o de cualquier tipo de contenido erótico	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo III Apertura de proceso disciplinario
10. Portar, consumir, almacenar, conservar, elaborar, vender, ofrecer, adquirir financiar o	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo III Apertura de proceso disciplinario.



suministrar a cualquier título, droga que produzca dependencia como sustancias psicoactivas, alcohólicas, cigarrillos electrónicos o analógicos, dentro o fuera de la Institución	
11. Cualquier forma de suplantación de su acudiente en circunstancias relacionadas con el COLEGIO, falsificar sus firmas en cualquier documento de carácter oficial o público.	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo III Apertura de proceso disciplinario.
12. Sustitución, adulteración o falsificación de los documentos institucionales como diplomas, calificaciones, actas, observador del estudiante y boletín de calificaciones.	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo III Apertura de proceso disciplinario.
13. Violación o acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad Ignaciana	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo III Apertura de proceso disciplinario.
14. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la Institución	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo III Apertura de proceso disciplinario.
15. Destruir, averiar o deteriorar bienes públicos o privados dentro del área circundante de la Institución	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo III Apertura de proceso disciplinario.
16. El porte o distribución de armas de cualquier tipo o réplicas de	Se llevará a cabo el protocolo de



objetos bélicos que atente o pueda atentar la integridad física de las personas de la comunidad educativa.	atención para faltas tipo III Apertura de proceso disciplinario.
17. Amenaza, intimidación o calumnia a cualquier miembro de la comunidad educativa, bromas pesadas, patanerías, grosería, trato despreciativo, agresión verbal o psicológica, que afecten la salud mental y moral de sus integrantes	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo III Apertura de proceso disciplinario.
18. Propiciar desordenes, saboteos, hacer dibujos y expresiones vulgares, irrespetuosas, inadecuadas o pornográficas en cualquier espacio de la institución o lugares donde este representando el colegio	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo III Apertura de proceso disciplinario.
19. Tener relaciones sexuales y/o comportamientos eróticos dentro de la institución.	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo III Apertura de proceso disciplinario.
20. Agresión física que genere daño físico moral o psicológico a la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa y que puedan ser constitutivas de acción penal.	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo III Apertura de proceso disciplinario
21. Las demás conductas contempladas en el Código Penal Colombiano, cuyas sanciones y tratamientos están	Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo III Apertura de proceso disciplinario



<p>estipuladas con dichas normas o incurrir en conductas que constituyan contravención o infracción penal, según el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y demás normas de la legislación colombiana.</p>	
<p>22. Cualquier acto de terrorismo o cualquier tipo de violencia que se le asimile.</p>	<p>Se llevará a cabo el protocolo de atención para faltas tipo III Apertura de proceso disciplinario</p>

## PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

### PARA SITUACIONES TIPO I

- a. El docente que conoce del hecho o quien hace las veces de mediador debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto, en un espacio propicio para el dialogo, citar a padres de familia
- b. EL docente realiza una intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista, en un ambiente de respeto.
- c. El docente genera entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
- d. El docente debe fijar entre las partes una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Se registrará constancia de dicha solución en el observador del estudiante, consignado las acciones pedagógicas formativas y/o correctivas a desarrollar por las partes involucradas.
- e. Se debe hacer seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.
- f. En caso de que el estudiante, padre de familia y/o cuidador, incumpla los compromisos pactados, el responsable de la atención y/o seguimiento, dará continuidad al debido proceso.

**Parágrafo:** la reincidencia en las faltas o situaciones tipo I, se constituyen en una falta tipo II.



**Parágrafo 2:** La institución no se hace responsable del daño o pérdida de los instrumentos musicales o deportivos olvidados al terminar la jornada escolar en la institución

### **Medidas pedagógicas de solución para situaciones Tipo I.**



Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

- a. Cuando se presenten casos de daño al cuerpo o a la salud es necesario garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia por parte del docente, orientador o directivo docente que haya sido el primer respondiente.
- b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas (ICBF), comisaría de familia, defensoría de familia o inspección de policía), actuación de la cual se dejará constancia por parte del coordinador u orientador al que se le haya informado de la situación.
- c. Se hace necesario adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia por parte del coordinador u orientador que trate el caso, o ambos.
- d. El coordinador o el orientador realizará el llamado de atención verbal donde se concientice al estudiante o al grupo de estudiantes de la gravedad de la falta, buscando conocer sus causas, circunstancias atenuantes y agravantes de la falta cometida, dejando registro en el observador del estudiante.
- e. El docente, docente orientador o directivo docente que actuó como primer respondiente deberá informar, de manera inmediata, personalmente o a través de quien él solicite apoyo, al padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, generando espacios en los que las partes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, actuación de la cual se dejará constancia.
- f. El docente, orientador o directivo docente que haya tratado el caso, deberá registrar el caso en el observador del estudiante, estableciendo el seguimiento y registro de la convivencia llevado por los docentes, con el objetivo de determinar



las actitudes del comportamiento del estudiante o grupo de estudiantes involucrados en la situación.

g. EL docente o directivo docente remitirá el caso, para su conocimiento y seguimiento, por parte del orientador, quien podrá aportar elementos acerca del comportamiento y manejo de estos casos en su parte socio-afectiva y contribuir a una solución asertiva y pacífica.

h. El docente, orientador o directivo docente asignará la realización de trabajo pedagógico al estudiante, dentro o fuera de la institución; si la decisión disciplinaria implica la realización de trabajo pedagógico en casa, éste no debe ser mayor a tres días y dicha medida correctiva/preventiva debe ser avalada conjuntamente por las coordinaciones académica y de convivencia o por el Comité Escolar de Convivencia, dentro del correspondiente proceso disciplinario si hay lugar a él.

i. Si el involucrado en la falta es un estudiante de grado 11<sup>o</sup>, además de recibir trabajo pedagógico y correctivo, puede considerarse la posibilidad de no ser invitado a los actos de proclamación de bachilleres de su promoción, situación que será decisión del Consejo Directivo e informada a la madre, padre o acudiente.

j. La Coordinación de Convivencia remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia para su evaluación e implementación de las medidas pedagógicas correctivas correspondientes; al haber reincidencia en la comisión de faltas de Tipo II se procederá a firmar compromiso convivencial, en la cual se registre el hecho y las condiciones de permanencia del o los estudiantes involucrados en la institución o elegirá la sanción que se considere pertinente para el caso en concreto.

k. La Coordinación de convivencia determinará las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el colegio; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación, todo dentro del debido proceso establecido dentro de la institución.

l. La Coordinación de Convivencia informará al Comité Escolar de Convivencia, sobre la situación ocurrida y las medidas pedagógicas y restaurativas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para atención a situaciones tipo III (Artículo 44, decreto 1965 de 2013).

m. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes y se seguirá el debido proceso establecido por la institución, de haberse abierto proceso disciplinario por la falta cometida.



n. El orientador realizará el reporte de la información del caso en el aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y realizará su cierre si culmina positivamente su atención y su seguimiento.

**Parágrafo 1:** Todas estas faltas deben consignarse en el observador del estudiante. Darse a conocer al padre o madre de familia por el profesor que realizó la anotación y/o Coordinador (a) de Convivencia.

**Parágrafo 2:** En caso de que la falta cometida por el estudiante sea detectada por un miembro de la comunidad educativa distinta a los profesores, el orientador de curso debe realizar la anotación y la citación, pero la anotación debe ser firmada por las personas involucradas o afectadas.

**Parágrafo 3:** La institución no se hace responsable por la pérdida de objetos de valor; la responsabilidad recae directamente en quien los porte o en los padres que provean a los estudiantes de elementos no necesarios para clase.

**Parágrafo 4:** Se realizará en conjunto con los padres del estudiante el debido proceso, se escuchará a las partes involucradas donde se deben buscar las acciones pedagógicas para superar la situación presentada.

### **Faltas gravísimas: Tipo III**

Son aquellas que afectan gravemente la integridad física y moral de cualquier integrante de la comunidad educativa o del mismo infractor o que afectan significativamente la organización institucional y **los principios del presente Manual y que pueden constituirse en presuntos delitos, según lo establecido en la Ley 599 del 2000 (Código Penal Colombiano), como:**

Homicidio culposo -El que por culpa matare a otro (Artículo 109)-; Incapacidad para trabajar o causa enfermedad (Artículo 112); Deformidad -Si el daño consistiere en deformidad física transitoria o permanente (Artículo 113) Perturbación funcional -Si el daño consistiere en perturbación funcional transitoria o permanente de un órgano o miembro (Artículo 114)-; Perturbación psíquica -Si el daño consistiere en perturbación psíquica transitoria o permanente (Artículo 115); Pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro (Artículo 116); Acoso sexual. El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona (Artículo 210 A); Acto sexual violento -El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia (Artículo 206)-; Acceso carnal abusivo con menor de catorce años (artículo 208); Actos sexuales con menor de catorce años (Artículo 209); Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir (Artículo 210); Inducción a la prostitución (Artículo 213); Constreñimiento a la prostitución



(Artículo 214); Estímulo a la Prostitución de Menores (Artículo 217); Pornografía con menores (Artículo 218); Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores (Artículo 219-A).

Dado que este tipo de faltas pueden llegar a conmover significativamente la marcha de la Institución, su nombre y prestigio o pueden ser acciones amenazantes contar los diferentes miembros de la comunidad educativa, este proceso se acoge integralmente a las acciones que se establecen en la Ruta Integral de Atención promulgada en la Ley 1620 de 2013 y a los Protocolos establecidos en el Decreto 1965 de 2013, para faltas Tipo III.

**Los protocolos para la atención de las situaciones tipo III** a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a. En caso de daño al cuerpo o a la salud de cualquier involucrado, el primer respondiente deberá garantizar la atención inmediata en salud física y mental de las personas involucradas, a través de la línea 123, y el envío a las entidades competentes o seguimiento de las orientaciones dadas a través de la línea de emergencias.
- b. El primer respondiente, personalmente o mediante un tercero presente, deberá informar inmediatamente, mediante llamada telefónica o citación, a la madre, padre o acudiente de cada estudiante involucrado, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
- c. El primer respondiente de manera inmediata, de manera personal o a través de compañero o persona adulta que lo esté apoyando, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, mediante llamada telefónica, actuación de la cual dejará constancia.
- d. El primer respondiente remitirá el caso al Orientador respectivo del COLEGIO para su conocimiento, activación del protocolo de atención integral correspondientes y el seguimiento, quien podrá aportar comportamiento de estos casos, en su parte socioafectiva y contribuir a una solución asertiva de estos eventos, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
- e. El Orientador del COLEGIO, o en su ausencia el Coordinador de Convivencia o el Coordinador Académico, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la autoridad competente, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
- f. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se informará al Rector (presidente del Comité Escolar de Convivencia) para que cite a los integrantes del Comité, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, para presentar el informe y



**INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA**  
Nueva Persona – Nueva Sociedad



Sistema Educativo de la  
Arquidiócesis de Bogotá

conocimiento de las causales y de las faltas cometidas por el o los estudiantes y se realice el análisis del caso, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

g. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a sus integrantes los hechos que dieron lugar a la convocatoria, allí se realizará una indagación verbal, donde se le haga ver al estudiante o al grupo de estudiantes la gravedad de la falta, buscando conocer las causas, las circunstancias atenuantes y agravantes de la falta, así como del reporte realizado ante la autoridad competente, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas actuación de la cual se dejará constancia escrita.

h. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y dentro del ámbito de sus competencias, adoptará las medidas institucionales tendientes a proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, decisiones que se notificarán de acuerdo al debido proceso de la institución y sus instancias correspondientes.

i. Si el involucrado en la falta es un estudiante de grado 11<sup>o</sup>, además de recibir trabajo pedagógico y correctivo, puede considerarse la posibilidad de no ser invitado a los actos de proclamación de bachilleres de su promoción, situación que será decisión del Consejo Directivo e informada a la madre, padre o acudiente, así mismo se analizará la participación del estudiante a la salida de despedida al eje cafetero

j. El Orientador, o en su defecto el Coordinador de Convivencia, reportará la información

del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (Sistema Distrital de Alertas).

k. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Distrital de Convivencia Escolar.



**Figura 4.** Protocolo de atención para situaciones tipo III



Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

### VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

Para la valoración del comportamiento, es decir, el incumplimiento de los deberes y compromisos se considerarán las faltas Tipo I, Tipo II y Tipo III, según el Manual de Convivencia; se tendrá en cuenta la edad, el desarrollo mental y psicoafectivo, las condiciones particulares y familiares del estudiante, así como las causales, atenuantes o agravantes de la responsabilidad.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	CALIFICACIÓN DE LA ACCIÓN
<b>DIÁLOGO:</b> Análisis de la dificultad presentada, causas y motivos que la originaron, conciliación, concertación como componente de la convivencia escolar y compromiso para evitar que vuelva a ocurrir una situación similar.	El profesor, coordinador o Rector con quien se presentó la dificultad.	Acción pedagógica



<p><b>AMONESTACIÓN VERBAL:</b> Llamado de atención por incurrir nuevamente en una falta que ya había sido dialogada o en otra similar, haciéndole tomar conciencia al estudiante de las consecuencias que puede acarrear este tipo de comportamiento.</p>	<p>El profesor, coordinador o Rector con quien se presentó la dificultad.</p>	<p>Acción pedagógica</p>
<p><b>AMONESTACIÓN ESCRITA:</b> Cuando se presente una nueva falta leve reiterada, grave o gravísima, se registra en el observador con firma del padre o acudiente (del estudiante autorizado en matrícula) y se le recomendará apoyo de psicología o del capellán, si se considera pertinente o necesario.</p>	<p>El profesor(a) respectivo, orientador(a) de curso, Coordinador(a) de Convivencia, Coordinadora académica, Rector con quien se haya presentado la falta.</p>	<p>Sanción disciplinaria</p>
<p><b>COMPROMISO CONVIVENCIAL:</b> Si se ve necesario por el</p>	<p>Miembros del Comité de Convivencia</p>	



<p>Comité de Convivencia Escolar, el Estudiante y sus padres firmarán el compromiso correspondiente y la realización de una acción pedagógica en caso de incurrir en falta grave. Esta falta de comportamiento afectará su proceso de convivencia; situación que amerita un seguimiento por parte de coordinación de convivencia o Rectoría del proceso que lleva el estudiante y padres con el apoyo del orientador(a) escolar (en caso necesario), para acordar estrategias que ayuden a superar las dificultades. El estudiante que al terminar el curso no haya superado satisfactoriamente las dificultades y su comportamiento</p>	<p>analizan el caso y se determina si se firma Compromiso. Quien hace firmar el Compromiso es el Orientador de Curso. Si el caso lo amerita estará presente la coordinadora de Convivencia. Miembros del Comité de Convivencia analizan el caso y se determina si se firma compromiso para el año siguiente.</p>	<p>Sanción disciplinaria</p>
--	--	------------------------------



<p>será estudiado por el comité de convivencia, ingresará con compromiso en matrícula.</p>		
<p><b>MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.</b> Procedimiento que se aplica a un estudiante cuyo caso ha sido analizado en comité de convivencia, asignándole un compromiso que le ayude a superar la dificultad.  Esta decisión será notificada al estudiante y a sus padres.</p>	<p>Análisis en Comité de convivencia Escolar y/o Consejo directivo. Orientador de Curso, Coordinación de Convivencia o Rectoría; quienes deben hacer el registro de la misma en el observador del estudiante y solicitar el registro respectivo en Secretaría Académica para firmar la matrícula en observación, una vez estudiado el caso en la comisión de evaluación o Comité de Convivencia.</p>	<p>Sanción disciplinaria</p>
<p><b>TRABAJO PEDAGÓGICO EN CASA.</b> Dependiendo la situación</p>		



<p>el Rector y/o Consejo Directivo atendiendo a la falta o faltas cometidas puede determinar el periodo de tiempo que dará lugar a la sanción. El periodo de tiempo que se considere pertinente y oportuno como lapso de tiempo sancionatorio, tendrá el tratamiento que habitualmente se les asigna a las inasistencias a clase sin excusa. Adicionalmente durante el tiempo asignado en casa, el estudiante está obligado a llevar a cabo el trabajo pedagógico que haya sido ordenado por la autoridad correspondiente.</p>	<p>El Rector, Consejo Directivo, Comité escolar de convivencia</p>	<p>Acción pedagógica y sanción disciplinaria</p>
<p><b>ESTUDIO DE LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA PARA EL AÑO SIGUIENTE O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DURANTE EL AÑO ACADÉMICO EN CURSO:</b> Se hará por estudio del Consejo Directivo y</p>	<p>El Rector y/o Consejo Directivo.</p>	



<p>por resolución Rectoral en caso de Cancelación del Contrato de Matrícula teniendo en cuenta el debido proceso de las faltas cometidas durante el transcurso del año escolar. Los estudiantes del grado Undécimo que incurran en alguna de las faltas tipo II y tipo III relacionadas en el presente Reglamento - Manual de Convivencia, podrán ser sancionados adicionalmente con la <b>“NO PROCLAMACIÓN PÚBLICA DE SU GRADO DE BACHILLER”</b></p>		<p>Sanción disciplinaria</p>
---	--	------------------------------

### **APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO DENTRO DEL CORRESPONDIENTE PROCESO DISCIPLINARIO**

Frente a las situaciones que impidan la convivencia se adoptará el siguiente proceso:



## PROCESO DISCIPLINARIO

DEBIDO PROCESO  
ART 29 C.P



1. **INVESTIGACIÓN:** En esta etapa, el Coordinador que corresponda según la falta o situación presentada, hará la investigación que corresponda para clarificar las circunstancias de modo y lugar, para de esta forma llevar a cabo el primer momento en garantía del debido proceso de los estudiantes, que es la **RECEPCIÓN DE LA VERSIÓN LIBRE DEL ESTUDIANTE**, la cual deberá ser tomada en compañía de sus padres de familia y/o acudientes. Para lo cual el directivo docente que por competencia conozca el caso, deberá citarlos por el medio más expedito para cumplir con la primera etapa procesal

**Sobre dicha declaración deberá mediar ACTA suscrita por los presentes.**

Es necesario indicar que el coordinador podrá a su consideración, recepcionar tal de declaración de forma presencial y/o por escrito. Si el directivo docente opta por

la declaración de forma escrita, esta deberá estar suscrita por el estudiante y sus padres de familia, y deberá hacerse llegar a la institución para su conocimiento.

2. **APERTURA FORMAL DEL PROCESO:** En esta etapa del proceso, el Coordinador que corresponda según la falta o situación presentada, realizará la redacción del escrito mediante el cual se hará la correspondiente Comunicación



formal dentro del cual debe presentarse la individualización de la falta, de acuerdo con lo consignado dentro del manual de convivencia.

3. **FORMULACIÓN DE CARGOS:** En esta etapa del proceso, el Coordinador que corresponda según la falta o situación presentada, de acuerdo con lo establecido dentro de la comunicación formal del punto anterior, se reunirá con el comité escolar de convivencia, para que se realice la determinación preliminar de la conducta infractora, la falta disciplinaria, las sanciones que podrían corresponder de acuerdo con las normas del Manual de Convivencia, todo bajo el principio de presunción de inocencia.

En esta etapa procesal, serán admisibles informes académicos y/o convivenciales por parte de los docentes que conozcan los hechos del proceso disciplinario y/o declaraciones de estudiantes conocedores de la situación objeto de investigación, todo lo anterior por petición del comité escolar de convivencia, coordinadores o rector, así como de forma voluntaria por parte de quien contribuya con la búsqueda de la verdad.

Este documento que contiene la **FORMULACIÓN DE CARGOS**, debe ser notificado de forma personal, directamente a los padres de familia y/o acudientes del estudiante involucrado, esto para garantizar el ejercicio de defensa y contradicción.

En caso de que el padre de familia no asista, a notificarse de forma personal en el horario y día establecido, se hará la correspondiente **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** por medio del correo electrónico que haya manifestado dentro del contrato de matrícula y/o su correspondiente actualización de datos.

4. **ETAPA PROBATORIA:** Como quiera que se ha realizado la correspondiente notificación personal del escrito de formulación de cargos, se correrá traslado junto con este, de las pruebas que obren en el expediente del estudiante, a fin de que los conozca y se pronuncie sobre ellos, en ejercicio de su

derecho a la legítima defensa. Para tal etapa se concederá un término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal efectiva de la formulación de cargos. en caso de requerir prórroga del término concedido, se deberá solicitar con anticipación dentro de los 3 primeros días concedidos, y solo será prorrogable por un día hábil adicional.



**INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA**  
Nueva Persona – Nueva Sociedad



Sistema Educativo de la  
Arquidiócesis de Bogotá

- **Dentro de esta etapa, el comité escolar de convivencia, podrá citar al estudiante investigado, para que rinda su declaración y exponga los términos de su defensa.** En todas estas instancias debe ser llamado el estudiante con sus padres o acudiente que haya sido autorizado por el Rector.

- De todas estas acciones debe quedar constancia en el acta correspondiente.

**NOTA:** Podrán los acudientes y/o padres de familia junto con el estudiante involucrado, renunciar al ejercicio de su defensa, en caso de considerar acertados y veraces los hechos y cargos formulados, por lo que podrá solicitar celeridad en la decisión correspondiente en las etapas subsiguientes y aceptar la participación y/o culpabilidad de su hijo(a).

5. **REVISIÓN DEL CASO:** El comité escolar de convivencia, revisará el caso específico, de acuerdo con los archivos que reposen dentro del expediente, y tomará una decisión al respecto, lo cual deberá reposar en ACTA firmada en pleno por todos sus integrantes.

6. **DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA y RESOLUCIÓN RECTORAL:** esta será proferida mediante RESOLUCIÓN RECTORAL, por cuenta del señor RECTOR, la cual deberá estar debidamente motivada. Este acto, deberá ser notificado de forma personal al estudiante investigado, junto con sus padres de familia y/o acudientes, dicho trámite debe realizarse por parte de secretaria académica.

7. **PRESENTACIÓN DE RECURSOS:** En caso de que el estudiante investigado y sus acudientes y/o padres de familia no estén de acuerdo con la decisión tomada, tendrán la posibilidad de hacer uso de los recursos de ley, es decir podrán presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia, el correspondiente recurso de reposición y en subsidio de apelación.

**El recurso de reposición se presentará ante RECTORÍA**

**El recurso de apelación será conocido y tramitado por el Consejo Directivo.**

2. **DECISIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA:** será emitida por el Consejo Directivo, previa sesión convocada.

## **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES**

Se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante:

57 | 67



**INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA**  
Nueva Persona – Nueva Sociedad



1. La edad, desarrollo mental psicoafectivo, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber observado buen comportamiento anterior a lo sucedido y su hoja de vida ejemplar.
3. Haber sido inducido o recibido amenaza por parte de otra persona.
4. Reconocer con sinceridad la falta cometida y asumir las consecuencias de ésta.

### **CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES**

Agravan la responsabilidad del estudiante las siguientes circunstancias puntuales:

1. Ser reincidente en el comportamiento inadecuado.
2. Buscar medios para ocultar el comportamiento inadecuado y/o adoptar otras actitudes que generen mayores dificultades.
3. El efecto perturbador que el comportamiento asumido produzca reacción en la comunidad educativa.
4. El haber aprovechado la confianza depositada en él para actuar de manera irresponsable jugando con la buena fe de las personas.
5. Aprovechar las condiciones de edad cronológica, edad pedagógica, cargo o responsabilidad, de otras personas para actuar en forma inadecuada.
6. El haber colocado el sujeto pasivo de la falta en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad psíquicas o físicas.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar un peligro para la comunidad.
8. El haber premeditado o planeado la preparación de la acción o con complicidad de otras personas.
9. Hacer más nocivas las consecuencias de la acción.
10. Emplear cualquier acción violenta para tratar conflictos.



**INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA**  
Nueva Persona – Nueva Sociedad



11. Intentar voluntariamente, después de cometida la acción, anular o disminuir sus consecuencias.

### **CASOS DE FLAGRANCIA**

En caso de que el estudiante sea sorprendido en la ejecución del hecho, se podrá aplicar la medida y se le explicará el alcance de su comportamiento, con constancia escrita y firmada.

### **DERECHO A LA DEFENSA**

Constitución Política de Colombia. 1991, Artículo 29.

Los correctivos y/o medidas previstas en este Reglamento - Manual de Convivencia, se aplicarán conforme al derecho de defensa del estudiante, quien al ser inculpado tendrá derecho a que se le explique claramente en qué consiste la acción inadecuada; a que se le escuche, a solicitar pruebas, a que se presente el padre de familia o acudiente autorizado por el Rector.

**NOTA:** En la virtualidad se aplicará el debido proceso según lo establecido anteriormente

### **CASOS ESPECIALES**

Ley de Infancia y Adolescencia No. 1098/2006 Art. 44

Proyecto de Educación Sexual

- 1. NOVIAZGO:** La Institución considera que el noviazgo es una etapa de la vida, que debe asumirse con respeto de sí mismo y de los demás, por lo tanto, las manifestaciones de afectividad tales como besos, caricias, abrazos, durante su permanencia en la Institución o portando el uniforme deben ser con decoro y respeto; en tal caso, se entablará

diálogo con los estudiantes y padres de familia comprometidos en esta situación a fin de ofrecer orientación respectiva.

59 | 67



**INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA**  
Nueva Persona – Nueva Sociedad



Sistema Educativo de la  
Arquidiócesis de Bogotá

- 2. EMBARAZO:** El embarazo se constituye como la experiencia de mayor impacto en la vida de una mujer; por tal motivo, su estado físico y psicológico debe ser el mejor para lograr el bienestar, tanto de la joven madre como del bebé. El Instituto San Ignacio de Loyola tiene como principio ofrecer un servicio educativo a niñas, adolescentes y jóvenes que no tengan vínculo conyugal o que estén dispuestas a un embarazo no esperado. De presentarse alguna situación será tratado directamente en Rectoría. Ley 30 de 1986 Decreto 3788, 31 de diciembre 1986.
- 3. FARMACODEPENDENCIA:** (Ley 1108 /1994 estupefacientes) Con el estudiante a quien se le detecte porte, consumo, venta de alucinógenos o sustancias psicotrópicas, la Institución debe informar a la autoridad educativa competente y al Padre de Familia o acudiente (autorizado por el Rector) y luego debe hacer el seguimiento al debido proceso, sin el perjuicio de ponerlo en conocimiento a las autoridades competentes.

### **ESTRATEGIA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Conocer las características y problemática de cada niño(a) o de los adolescentes, de los jóvenes es conocer y facilitar las posibles soluciones a los conflictos personales y de las generaciones.

**Dos requisitos previos para solucionar conflictos entre personas o grupos:**

1. Mantener en todo momento una actitud abierta al diálogo.
2. Mantener una buena disposición para encontrar una solución de mutuo acuerdo.

El enfoque sistemático de resolución de los conflictos propone los siguientes pasos.



**INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA**  
Nueva Persona – Nueva Sociedad



1. Identificar el conflicto y reconocer su existencia.
2. Describir lo que sucede y analizarlo.
3. Explorar distintas alternativas de solución.
4. Explicar las razones de las alternativas de solución y evaluar las consecuencias de cada una.
5. Elegir acciones de proceder o acuerdo entre las partes.
6. Evaluar acciones de proceder elegida.

Para la superación de un conflicto generalmente suele haber más de una solución posible. Si la solución acordada no ayuda efectivamente a la resolución del conflicto, las partes de común acuerdo elegirán otra forma de proceder.

#### **Educación para los conflictos es:**

- Crear un ambiente de cooperación, solidaridad, apoyo y comunicación.
- Ayudar a reconocer los conflictos que surgen y sus causas, para proponer una solución, estableciendo normas de diálogo y reflexión sobre la situación.
- Acompañar en el proceso para generar acuerdos que permitan la resolución del conflicto.
- Reflexionar sobre las consecuencias de las acciones propuestas.
- Aprovechar los conflictos que surgen en el contexto como una experiencia formativa para todos.
- Analizar y visualizar críticamente, los mensajes de los medios masivos, en cuanto a su presentación de la situación del conflicto y la manera de resolverlos.
- Reflexionar sobre las soluciones a los conflictos: como la violencia y los derechos humanos.



**INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA**  
Nueva Persona – Nueva Sociedad



**Sistema Educativo de la  
Arquidiócesis de Bogotá**

## **ruta de atención integral**

Art 29 Ley 1620 de 2013

La estrategia RÍO surge como una manera de responder oportuna, eficiente y eficazmente a las necesidades de garantía, prevención, promoción, difusión y restablecimiento de derechos y al desarrollo de capacidades ciudadanas.

Niveles de intervención



### **RUTAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ALERTAS ESCOLAR**

Protocolos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



Figura 1. Criterios para la definición de protocolos.



Nota: Elaboración propia (SED, 2022)

La estrategia Respuesta Integral de Orientación y Convivencia Escolar (RÍO), en la cual se implementan acciones y procesos de atención integral para garantizar la protección de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes (NNA), la prevención de su vulneración y el restablecimiento en los casos que lo requieran; además de promover la construcción de ambientes escolares seguros.

A través de las rutas se promueve la puesta en práctica de tres pasos generales para la atención de las situaciones críticas: identificar, notificar y denunciar, registrar.

Las alertas se activan cuando se identifican situaciones de riesgo en los y las estudiantes:

1. **Violencias:** Todo acto u omisión que atente contra la integridad física, psíquica o sexual de una persona, contra su libertad o que amenace gravemente el desarrollo de su personalidad, tanto en el ámbito público como en el privado.

**Identificación situación:**

- El Niño, niña y/o adolescente presenta señales de riesgo de ser víctima de maltrato físico y/o psicológico.
- El Niño, niña y/o adolescente o un tercero reporta que está siendo víctima de maltrato físico y/o psicológico.



**Procedimiento:**

Se entrevista al NNA y a la familia por separado, se establecen acuerdos, si el NNA no es víctima de violencia se realiza un seguimiento a los acuerdos. Si el NNA es presunta víctima de violencias, se reporta al Hospital Rafael Uribe al subsistema SIVIM, según la gravedad de la situación se hace informe al ente competente (si el presunto agresor convive con NNA se remite a Comisaría de Familia, si el presunto agresor no convive con NNA se remite a Centro Zonal de ICBF), se solicita la unidad móvil RÍO para traslado o policía de infancia y adolescencia- se hace seguimiento a la alerta.

**Tipos de violencia:**

- a) Física:** toda acción caracterizada por el uso de la fuerza física de manera intencional, que causa en la persona daño leve o grave, como empujones, golpes, bofetadas, zarandeo, quemaduras entre otras.
- b) Emocional-psicológica:** cualquier acción u omisión que provoque daño psíquico o emocional, que afecte la autoestima de la persona o que el límite para contar con el apoyo de los demás. Incluye una extensa gama de conductas como insultos, gritos, amenazas, acusaciones, intimidaciones, desvalorización, burla, críticas destructivas, indiferencia.
- c) Sexual:** toda acción en que la persona sea obligada, inducida bajo constreñimiento o presionada a realizar o presenciar prácticas sexuales (con o sin penetración) no deseadas o no acordes con su proceso de desarrollo sexual, social y afectivo.

**Identificación situación:**

- El orientador escolar identifica señales de riesgo de presunto abuso sexual.
- Se recibe reporte de violencia sexual hacia NNA.
- El NNA reporta que es víctima de abuso sexual.

**Procedimiento:**

Se brinda atención inicial al NNA y a la familia para obtener más información, si no hay indicios de presunto abuso sexual se realiza seguimiento y se establecen compromisos. Si hay indicios de presunto abuso sexual se realiza reporte a autoridades competentes, si el presunto agresor convive con NNA se remite a Comisaría de Familia, si el agresor no convive con NNA



se remite a Centro Zonal de ICBF y/o CAIVAS, se reporta al Hospital Rafael Uribe Uribe.

**d) Económica:** acciones en las que una persona es utilizada para consecución de recursos materiales o económicos en beneficio de otros, es decir, como forma de explotación. Incluye también la utilización de los medios económicos como manera de coartar el desarrollo personal. Se deben considerar casos como los menores trabajadores, trabajos peligrosos o de alto riesgo, restricción inadecuada de recursos económicos y mendicidad.

**e) Negligencia y descuido:** se refiere a comportamientos que privan a la persona de la satisfacción de sus necesidades básicas, estando en posibilidad de brindarle (alimentación, educación, salud, vivienda, cuidado, vestido). Deben considerarse los casos de malnutrición, accidentes, retraso escolar y enfermedades recurrentes, entre otros.

**f) Abandono:** situación en que la persona es dejada sola de manera permanente por sus familiares o cuidadores a pesar de requerir atención y asistencia en razón de su edad, enfermedad o discapacidad, poniendo en riesgo su integridad. Considerar casos como: personas institucionalizadas que no son asistidas por sus familiares o personas obligadas a salir de la casa, entre otras.

**2. Deserción escolar:** El orientador de curso reporta a la orientación escolar la inasistencia del NNA, cuando la inasistencia es por más de 10 días y en caso tal de que no se haya podido realizar contacto con la familia se realiza el reporte al Hospital Rafael Uribe Uribe.

### **3. Gestante y lactante**

#### ***Identificación situación:***

-Adolescente reporta que está embarazada

-Se recibe reporte de que adolescentes está embarazada

**Procedimiento:** Se entrevista al NNA y a la familia, si es menor de 14 años se reporta al Hospital Rafael Uribe y al ICBF; se debe garantizar la permanencia de la joven en el colegio, evitar estigmatización por parte de la comunidad educativa, brindar información veraz y oportuna frente al



embarazo y realizar seguimiento al caso. Si el embarazo es producto de un presunto abuso sexual se remite el caso al CAIVAS se reporta al Hospital Rafael Uribe Uribe.

#### **4. Consumo de SPA**

##### ***Identificación de la situación:***

- El NNA es sorprendido consumiendo SPA
- El NNA reporta que consume SPA
- NNA presenta señales de riesgo que indican probable consumo de SPA

**Procedimiento:** Se brinda atención inicial al NNA y a la familia para obtener más información, NNA reporta no consumir se realiza seguimiento y se establecen compromisos. En caso de consumo se reporta al Hospital Rafael Uribe Uribe, se establecen compromisos, **si no se cumplen los compromisos se notifica al ICBF por negligencia**

#### **5. Accidentalidad**

#### **6. Conducta Suicida:**

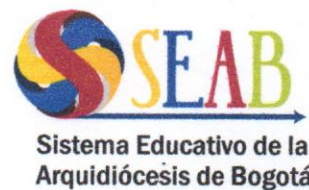
##### ***Identificación de la situación:***

- El NNA presenta factores de riesgo marcados y continuados que indican posibles conductas suicidas
- El NNA expresa ideación suicida
- Una o un integrante de la comunidad educativa reporta ideación suicida

**Procedimiento:** Se brinda atención inicial al NNA, no presenta ideación suicida se realiza seguimiento, si presenta ideación suicida se ofrece apoyo emocional, hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del NNA, informar a los padres, se reporta al sistema de alertas de la SED, reportar a SISVECOS y realizar seguimiento.



**INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA**  
Nueva Persona – Nueva Sociedad



**ARTÍCULO SEGUNDO:** comuníquese de forma electrónica en archivo digital para su correspondiente divulgación, y entiéndase incluido dentro de la agenda escolar 2025, para conocimiento de la comunidad escolar.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025)**

**JOSÉ LUIS VERGARA ACOSTA Pbro.**

**RECTOR**

**RECTOR**